



Un real.

1

SELLO TERCERO., VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENA
Y TRES.

D. F. Co. J.
D. Ram. Angulo à nombre de D. Fern.
Angulo; en los autos con D. Juan y D. Ignacio
Galindo, sobre el deslinde, y designacion de un Sitio
de Mina, en Texco blanco, Jurisdiccion de Naco-
ca, y lo demas deducido Digo: Que como Juez
por esta Superioridad, en la causa segunda por
los Mferidos Galindo, y pedido por D. Fernando
al tiempo de su ejecucion, pasó la cosa en consul-
ta el Juez Territorial à este R. Tribunal de
Mineria, donde se tratò, de que se aclarase el con-
cepto de dicha Sentencia, que texgiendose p.
los Galindo, quieren glorarlo entendiendo debèx
ser excluido de la Mina, que allí tiene traba-
jada con lavores ^{ter}cos, y su Respectivo Tit.
El articulo se substancio con audiencia de los
Interesados, y pedido Auto à su vista se manda
ocurrir mi Parte à oír de su dño à este de Alza-
das que puso el citado Juzgam. En esta virtud
trahe à V. este Recurso, à fin de que se sirva V. ob-

TM- JU 2

CAJA: 45

DOC: 21

FOL: 01

ver el punto de duda, con formal arreglo á lo ale-
gado por D. Fernando en su Escrito de fin man-
dando á este efecto se trahigan los Autos, como
Corresponde á la declaracion que se solicita. Y
para convegiarlos: Por tanto=

A. V. pido, y suplico, se sirba así proveerlo, y mandarlo
en Justicia que con costas pida V. =

Man. Trigueros